



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0393/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0004863, Ent. N° 0407/2022)

VISTO: la Nota de fecha 11 de enero de 2022 de la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), mediante la cual se comunica la reiteración del gasto derivado de la Licitación Abreviada N° Y53272, cuyo objeto es la contratación de empresa especializada en Áreas Verdes, para realizar mantenimiento en predios de la Central Hidroeléctrica Constitución;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Gerencia de Sector Compras, G.C. N° 514/20 de fecha 14/10/20 (actuando en ejercicio de facultades conferidas por Resolución R 20.-1199 del 06/08/20) se adjudicó el llamado, ad- referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, a "Concepto Nativo" (Juan Pablo Pittini y Otros), Juan Pablo Pittini y Otros, por un monto total incluido Imprevistos, previsión por ajustes e IVA de \$ 2.366.817,08, por un plazo de 12 meses;

2) que posteriormente, por nota de fecha 09/02/21, la adjudicataria "Concepto Nativo" (Juan Pablo Pittini y Otros), solicitó dejar sin efecto la adjudicación dispuesta y, en consecuencia, por Resolución de la Gerencia de Sector Compras G. C. N° 121/21 de fecha 12/07/21, se dispuso: **a)** dejar sin efecto la Resolución G.C. N° 514/20 de fecha 14/10/20 en la que se adjudicó a Juan Pablo Pittini – María Lucía Annunziatto y Otros; **b)** Adjudicar "ad referéndum" de la intervención preventiva de legalidad del Cr.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Delegado del Tribunal de Cuentas, a Servicio Ecoambiente Ltda., por un monto total incluidos impuestos, previsión de ajustes e IVA de \$ 3.113.577,37, por un plazo de doce meses;

3) que este Tribunal, mediante Resolución N° 1837/2021 adoptada en Sesión de fecha 08/09/21, acordó: **a)** observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por la suma de \$ 1.513.732,35 (neto de IVA) por haberse imputado el mismo, sin crédito presupuestal suficiente en el rubro de imputación, en contravención al art. 15 del TOCAF; y **b)** cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 1.038.380,25 (neto de IVA), una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

4) que luce Informe del Contador Delegado de este Tribunal, de fecha 01/10/21, señalando que:

4.1) se procedió a ingresar la observación por disponibilidad en el pedido de referencia;

4.2) asimismo, se procedió a observar el gasto por falta de disponibilidad por el monto de \$ 1.038.380,25 (neto de impuestos), al Grupo 2, Ejercicio 2022 en el pedido de referencia;

5) que en la oportunidad, por Resolución del Gerente de Sector Compras G.C. N° 215/21 de fecha 04/12/21, se dispuso reiterar el gasto en razón de que la presente contratación resulta necesaria, dado que la Central Hidroeléctrica Constitución cuenta con un polígono industrial de importante superficie, donde los espacios verdes constituyen la mayor área, y dicha Central tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de todos sus colaboradores propios, tercerizados, visitantes, asignados a la Central ubicadas en la población aledaña, etc., así como la mantención del medio ambiente, siendo fundamental poder contar con un servicio responsable en el mantenimiento de dichos espacios;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la



TRIBUNAL DE CUENTAS

facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

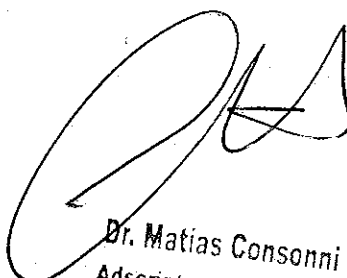
2) que en la instancia, la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar los gastos objetados, no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada por este Tribunal y por el Contador Delegado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 1837/2021 adoptada en Sesión de fecha 08/09/21, la formulada por el Contador Delegado con fecha 1/10/21;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

DG


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General